COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DIVISIÓN DE MERCADOS PRIMARIOS Paseo de la Castellana, 19 28046 Madrid

Muy señores nuestros:

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF",copia de la Nota de Valores de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja San Fernando-Diciembre 2005, para que sea publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La citada Nota de Valores se corresponde en todos sus términos con la inscrita en los Registro Oficiales de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 19 de enero de 2006.

Atentamente,

D. Juan Salido Freyre Director General Financiero



# 5º EMISIÓN OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAJA SAN FERNANDO-DICIEMBRE 2005

# **NOTA DE VALORES**

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento Nº 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 19 de enero de 2006 y se complementa con el Documento de Registro, inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 12 de agosto de 2005.



<u>INDICE</u>		
	<u>Página</u>	
FACTORES DE RIESGO	4	
1. PERSONAS RESPONSABLES	5	
2. FACTORES DE RIESGO	5	
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	5	
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	5	
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	5	
4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización	5	
4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores	5	
4.3 Legislación de los valores	5	
4.4 Representación de los valores	6	
4.5 Divisa de la emisión	6	
4.6 Orden de prelación	6	
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	6	
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	6	
4.8.1.Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.	9	
4.8.2.Descripción del subyacente e información histórica del mismo	9	
4.8.3.Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente	9	
4.8.4.Normas de ajuste del subyacente	9	
4.8.5.Agente de cálculo	9	
4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	9	
4.9.1.Precio de amortización	9	
4.9.2.Fecha y modalidades de amortización	9	
4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	10	
4.11 Representación de los tenedores de los valores	10	
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	12	
4.13 Fecha de emisión y desembolso	12	
4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	12	
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	12	
5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	12	
5.2 Agente de Cálculo y Entidades Depositarias	13	
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	13	
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	13	



7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	13
7.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	13
7.3	Otras informaciones aportadas por terceros	13
7.4	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	13
7.5	Ratings	13



#### FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES:

#### Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Nota de Valores, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

#### Riesgo de Calidad crediticia:

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no tienen asignado calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio. No obstante el capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Caja San Fernando que cuenta con un rating por Fitch Rating de A- para deuda a largo plazo y F2 para corto plazo. La última revisión de Fitch Rating del rating de Caja San Fernando fue realizada el 24 de Diciembre de 2.004.

Efectivamente, Fitch Rating ha otorgado a Caja San Fernando la calificación de A- en cuanto a fortaleza financiera, que indica su fuerte exclusividad local, la calidad de sus activos y su capitalización, pero también tiene en cuenta la concentración del riesgo y el elevado coste base.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

#### Riesgo de Liquidez:

Las obligaciones emitidas al amparo del presente Folleto, son obligaciones de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

#### Riesgo de Subordinación

Esta emisión tiene el carácter de subordinada, y se sitúa a efectos de prelación de créditos detrás de los siguientes acreedores :

- 1. Depositantes.
- 2. Acreedores con privilegio
- 3. Acreedores ordinarios

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Caja San Fernando cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad.

## Riesgo por Amortización anticipada

Existe la posibilidad de que el emisor pueda ejercitar la amortización anticipada a partir del 5º aniversario de la fecha de emisión, es decir, del 15 de diciembre de 2010 y en cada una de las fechas de pago de cupón a partir de esta fecha.

El inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.



#### 1 PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1 La responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores es asumida por D. Juan Salido Freyre, Subdirector General Financiero de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez (en adelante, Entidad Emisora o Caja San Fernando), en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Caja San Fernando de fecha 25 de octubre de 2005.
- 1.2 D. Juan Salido Freyre declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO

Indicados en la sección de Factores de Riesgo al inicio de esta Nota de Valores.

#### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

# 3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

#### 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

#### 4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se solicita la admisión a cotización es de 75 millones de euros, representados por valores de 100.000 euros de nominal unitario, coincidiendo el valor nominal unitario con el valor efectivo, por tratarse de una Emisión a la par.

# 4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de "5ª Emisión Obligaciones Subordinadas Caja San Fernando – Diciembre 2005" por valor nominal de 100.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de 10 años y amortización total al vencimiento, con posibilidad de amortización anticipada para el emisor a partir del quinto año.

Las Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

Cuyo código ISIN (*International Securities Identification Number*) es ES0214969067.

#### 4.3 Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.



La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y REAL DECRETO 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de los valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

#### 4.4 Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8, 1ª plta. 28020. Madrid.

#### 4.5 Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

#### 4.6 Orden de prelación

La presente emisión de Deuda Subordinada realizada por Caja San Fernando no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja San Fernando.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

- 1. Depositantes.
- 2. Acreedores con privilegio
- 3. Acreedores ordinarios

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Caja San Fernando cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad.

# 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de las obligaciones incluidas en la presente Nota de Valores tienen derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

#### 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a EURIBOR 6 meses más un margen de 0,50%, pagadero anualmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.



#### Las características principales son las siguientes:

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR + margen)

*d* = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

*Base* = 360

Fechas de pago de cupones: los días 15 de Diciembre.

El tipo de interés aplicable al período 15.12.2005 a 15.12.2006 es el 3.084%

b) Tipo de Interés nominal anual que devengarán los Bonos en cada Período de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para plazo de seis (6) meses y un margen de 0,50% anual.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

c) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (Federation Bancaire de l'Union Europeene) y la Financial Market Association (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (Central European Time) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés. En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, la Entidad Agente de Cálculo calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al período más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese período más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano período por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el Agente de Cálculo será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior. Se adjunta a continuación la evolución del Euribor a 6 meses en el último año.

Fecha	Euribor 6 m
31/01/2005	2.183
28/02/2005	2.195
31/03/2005	2.207
30/04/2005	2.150
31/05/2005	2.138
30/06/2005	2.097
31/07/2005	2.146
31/08/2005	2.156
30/09/2005	2.209
31/10/2005	2.378
30/11/2005	2.597
31/12/2005	2.637
	•

Tipos de interés en medias mesuales



#### d) Períodos de Interés.

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (15 de diciembre de 2005) y la Fecha de Vencimiento Final (15 de diciembre de 2015) de las Obligaciones, se considerará dividido en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

- (d.1) En la Fecha de Emisión (15 de diciembre de 2005) se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.
- (d.2) Los Períodos de Interés serán de un año.
- (d.3) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos (15 de diciembre de 2015).

#### e) Tipo de Interés Sustitutivo

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado c) anterior, se aplicará a los Bonos un tipo de interés sustitutivo (el "Tipo de Interés Sustitutivo"), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión de Bonos y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y
- El Margen señalado en el apartado b) anterior.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Banco Popular Español, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

- (e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.
- (e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.
- (e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés.
- En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.
- (e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se cotice el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.



#### 4.8.1 <u>Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.</u>

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

#### 4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

Este apartado, queda suficientemente detallado en el apartado 4.8 anterior.

#### 4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

#### 4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

#### 4.8.5 Agente de Cálculo.

No aplicable

#### 4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

# 4.9.1 <u>Precio de amortización</u>

Los valores se amortizarán a la par.

# 4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los diez años de su fecha de emisión, es decir, el 15 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, Caja San Fernando de Sevilla y Jerez podrá en el quinto aniversario de la fecha de desembolso, y en cada una de las fechas de pago de cupones posteriores a dicha fecha, amortizar totalmente la emisión.

Para poder ejercitar la opción de amortización anticipada, el Emisor deberá contar con la autorización previa del Banco de España.

La amortización de las Obligaciones se realizará a la par.

Se realizará notificación previa de 15 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Caja San Fernando y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, y / o en un periódico de difusión nacional y / o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Caja San Fernando, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.



Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

i) identificación de la emisión sujeta a amortización,

ii) importe nominal global a amortizar,

iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y

iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de Deuda Subordinada precisará la Autorización del Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

#### 4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se el cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 3.084%.

Para el calculo de dicho rendimiento se ha establecido las siguientes hipótesis:

- Que el tipo Euribor a seis meses de referencia, que a fecha 15.12.05 era 2,584%, se mantenga durante toda la vida de la emisión.
- •Que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0,50%.
- · Que el inversor compra en primario los bonos por un valor efectivo de Eur 100.000,00 por cada valor

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=0}^{n} \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

Po = Precio de Emisión del valor

*Fj* = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

= Rentabilidad anual efectiva o TIR

*d* =Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = ACT/360

## 4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Se ha procedido a la constitución y al nombramiento del Comisario del Sindicato de Obligacionistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que vayan recibiendo los valores, que se regirá por estatutos siguientes.



# ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE LA 5ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAJA SAN FERNANDO DICIEMBRE 2005

Artículo 1.- Con la denominación "Sindicato de Obligacionistas de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja San Fernando Diciembre 2005" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja San Fernando Diciembre 2005, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja San Fernando sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Sevilla, Calle Sierpes 85.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas.

La Asamblea de Obligacionistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General (o Junta General de Accionistas) de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombra Comisario de la presente emisión a D. Rafael Jiménez Luz con D.N.I. 50.938.780-J quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.



#### 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Obligaciones Subordinadas, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del Consejo de Administración de Caja San Fernando de fecha 25 de Octubre de 2005, por el que se autoriza la emisión de Obligaciones Subordinadas por un importe de Eur 75.000.000,00.
- Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Caja San Fernando, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2002, por el que se autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con la legislación vigente pueda emitir Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Obligaciones Subordinadas o cualquier otro tipo de activo Financiero hasta el límite máximo permitido en cada momento por la legislación vigente.

#### Otras solicitudes:

Se solicitó a la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía, en su artículo 27, autorización para la emisión. La Junta de Andalucía, mediante resolución de la Dirección General de Política Financiera de fecha 15 de diciembre de 2005 ha autorizado la emisión.

Se ha solicitado al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las presentes Obligaciones Subordinadas. Se remitirán al Banco de España las condiciones particulares de la misma incluidas en la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

# 4.13 Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y desembolso de los valores fue el 15 de Diciembre de 2005.

#### 4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

#### 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

#### 5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Caja San Fernando ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija en el plazo de un mes a contar desde la fecha de desembolso.

En caso de no haberse cumplido este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja San Fernando ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.



La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Además se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español, para lo cual se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

### 5.2 Agente de Cálculo y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Nota de Valores será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), sita en calle Alcalá 27- 28014 Madrid, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

#### 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

<u>Concepto</u>	Importe (euros)
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV.	2.250
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	2.250
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	3.750
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	600
TOTAL	8 850

#### 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

# 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

#### 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

# 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

#### 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable

#### 7.5 Ratings

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no tienen asignado calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio. No obstante el capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Caja San Fernando que cuenta con un rating por Fitch Rating de A- para deuda a largo



plazo y F2 para corto plazo. La última revisión de Fitch Rating. del rating de Caja San Fernando fue realizada el 24 de Diciembre de 2.004

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

<u>Fitch</u>	Significado
AAA AA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
А	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
В	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña.
	Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Altamente especulativos.
C DDD,DD,D	Incumplimiento actual o inminente  Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A, otorgada a la emisión indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

En Sevilla, a doce de enero 2006.

D. Juan Salido Freyre Subdirector General Financiero